



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Radicación : 41001-31-10-004-2008-00410-01
Demandante : DAYANNA CAROLINA SÁNCHEZ DELGADO
Demandada : JUAN JOSÉ CAMILO SÁNCHEZ RIVEROS
Incidentalista : JORGE HERNÁN SALAZAR BAHENA
Procedencia : Juzgado Cuarto de Familia de Neiva (H)
Asunto : Devolución de expediente

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Procedente del Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Neiva (H.), llega a esta Corporación el proceso referenciado, con el fin de que se surtan el recurso de queja formulado por Jorge Hernán Salazar Bahena contra la decisión tomada dentro la diligencia llevada a cabo el día 11 de diciembre de del 2020, que negó conceder recurso de APELACION.

No obstante, realizado el examen preliminar, se advierte que no es posible visualizar la carpeta denominada [CARPETA CONTIENE FOLIOS 265 A 306 INCID NULIDAD 2008-410 CONTIENE AUTO NOMBRAMIENTO POSESION Y DICTAMEN PERICIAL \(1\).p](#), razón por la que deberá devolverse el expediente a fin de que el a quo verifique el error que se presenta con el archivo remitido y disponga lo concerniente para subsanar la anomalía para remitir en forma completa nuevamente. En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, se



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

R E S U E L V E:

DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para que proceda a corregir la falencia puesta de presente, remitiendo en su integridad el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Magistrada

Firmado Por:

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d12da0895bac25255161c6ac8c2f202cb6b27db565be033fab6b45769ea2e9**
Documento generado en 16/12/2020 11:22:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>